

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Abril 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

En distintas ocasiones han sido requeridos los Ayuntamientos de Alarba, Arándiga, Belmonte, Brea, Castejón de Alarba, El Frasco, Embid de la Ribera, Illneca, Inogés, Jarque, Maluenda, Mesolla, Morata de Jiloca, Morés, Munébrega, Nigüellos, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Sabinán, Santa Cruz de Tobed, Sestrica, Terrer, Tierga, Velilla de Jiloca, Villalba y Viver de la Sierra, para el pago de los descubiertos que tienen por atenciones carcelarias, sin que las gestiones practicadas á este fin hayan dado resultado alguno; en su consecuencia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos mencionados que, si en el preciso término de 10 días no abonan á la cabeza de partido las cantidades que respectivamente le adeudan por el expresado concepto, quedarán incurso en el máxi-

mum de la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores por su desobediencia y morcosidad en el cumplimiento de una obligación tan preferente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las citadas Autoridades.

Zaragoza 27 de Abril de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

D. José de la Bastida, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel Sediles, vecino de Tobed, una solicitud que ha presentado en 22 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Tobed, con el título de «Santa Bárbara», y linda por los cuatro vientos cardinales con propiedad de Ildelfonso Relancio y monte Valdío.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata de dos metros de profundidad, poco más ó menos, que se encuentra á unos 10 metros del campo ó propiedad del referido Ildelfonso y del punto de partida y en dirección Oeste se medirán 50 metros y primera estaca; de ésta Norte 450 metros y segunda; de ésta Este 200 metros y tercera; de ésta Sur 600 metros y cuarta; de ésta Oeste 200 metros y quinta, y corriendo este punto con la primera por una recta de 150 metros de longitud y dirección Norte, quedará cerrado un espacio que com-

prende dentro de su perímetro las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 22 de Abril de 1898.—José de la Bastida.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

La Dirección general del Tesoro público participa á esta Delegación, que por Real orden del Ministerio de la Guerra de 22 del actual, publicada en la *Gaceta* del 24 del mismo, se admitan ingresos por redención del servicio militar á los reclutas en depósitos excedentes de cupo del reemplazo de 1897, hasta el día 4 inclusive del mes de Mayo próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con objeto de que los Sres. Alcaldes lo hagan saber en la forma acostumbrada á los interesados de sus respectivas localidades.

Zaragoza 26 de Abril de 1898.—Ricardo Guijarro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de la misma hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Mayo próximo en que ha de tener efecto la recaudación del cuarto trimestre del actual año económico de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, impuesto sobre alcoholes, carruajes de lujo, y canon de minas.

PUEBLOS DIAS

Partido de Ateca.

1.ª Zona.

Ateca.....	7 al 10
Alhama.....	1 y 2
Alconchel.....	4 y 5
Bubierca.....	3 y 4
Cabolafuente.....	2 y 3
Calmarza.....	1 y 2
Campillo.....	3 y 4
Carenas.....	6 y 7
Castejón de las Armas.....	1 y 2
Cetina.....	5 y 6
Cimballa.....	5 y 6
Contamina.....	5 y 6
Godojos.....	1 y 2
Ibdes.....	8 y 9

PUEBLOS

DIAS

Jaraba.....	9 y 10
La Vilueña.....	3 y 4
Monreal de Ariza.....	6 y 7
Monterde.....	9 y 10
Moros.....	5 y 6
Nuévalos.....	8 y 9
Sisamón.....	1 y 2
Torrehermosa.....	4 y 5
Valtorres.....	3 y 4

2.ª Zona.

Aniñón.....	1 al 3
Aranda.....	2 al 4
Ariza.....	6 al 8
Berdejo.....	2 y 3
Bijuesca.....	2 y 3
Bordalba.....	3 y 4
Cervera.....	2 y 3
Clarés.....	5 y 6
Embíd de Ariza.....	2 y 3
Malanquilla.....	5 y 6
Oseja.....	3 y 4
Pozuel de Ariza.....	4 y 5
Torrelapaja.....	7 y 8
Torrijo.....	4 al 6
Villalengua.....	7 y 8
Villarroya de la Sierra.....	4 al 6

Partido de Belchite.

Belchite.....	5 al 8
Aguilón.....	2 y 3
Almochuel.....	1 y 2
Almonacid de la Cuba.....	4 y 5
Azuara.....	2 al 5
Codo.....	5 y 6
Fuendetodos.....	5 y 6
Herrera.....	6 al 8
Jaulín.....	9 y 10
Lagata.....	5 y 6
Lécera.....	2 al 4
Letúx.....	6 y 7
Moneva.....	2 y 3
Moyuela.....	3 y 4
Plenas.....	4 y 5
Puebla de Albortón.....	7 y 8
Samper del Salz.....	3 y 4
Tosos.....	3 y 4
Valmadrid.....	8 y 9
Villanueva del Huerva.....	4 y 5
Villar de los Navarros.....	5 y 6

Partido de Borja.

1.ª zona.

Borja.....	3 al 6
Ainzón.....	3 y 4

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Albeta.....	5 y 6	Paracuellos de la Ribera.....	4 y 5
Ambel.....	1 y 2	Purroy.....	3 y 4
Balbiente.....	1 y 2	Sabiñán.....	1 y 2
Maleján.....	3 y 4	Santa Cruz de Tobed.....	17 y 18
Tabuena.....	8 y 9	Sediles.....	10 y 11
2.^a zona.		Sestrica.....	3 y 4
Agón.....	6 y 7	Terrer.....	1 y 2
Alberite.....	2 y 3	Tierga.....	8 y 9
Bisimbre.....	4 y 5	Tobed.....	19 y 20
Bureta.....	2 y 3	Torralba de Ribota.....	1 y 2
Fréscano.....	4 y 5	Velilla de Jiloca.....	2 y 3
Fuendejalón.....	9 y 10	Villalba.....	10 y 11
Magallón.....	6 al 8	Viver de la Sierra.....	15 y 16
Pozuelo.....	9 y 10	<i>Partido de Caspe.</i>	
3.^a zona.		1.^a zona.	
Boquiñeni.....	13 y 14	Caspe.....	4 al 10
Gallur.....	2 al 4	Cinco Olivas.....	6 y 7
Luceni.....	13 y 14	Chiprana.....	2 y 3
Mallén.....	5 al 7	Escatrón.....	4 y 5
Novillas.....	5 y 6	Sástago.....	6 al 9
Alcalá de Ebro.....	9 y 10	2.^a zona.	
Cabañas.....	11 y 12	Fabara.....	8 al 10
Figueruelas.....	11 y 12	Fayón.....	4 y 5
Pedrola.....	9 al 11	Maella.....	11 al 13
4.^a zona.		Mequinenza.....	1 al 3
Calcena.....	7 y 8	Nonaspe.....	6 y 7
Pomer.....	3 y 4	<i>Partido de Daroca.</i>	
Parujosa.....	7 y 8	1.^a zona.	
Talamantes.....	1 y 2	Daroca.....	9 al 12
Trasobares.....	5 y 6	Anento.....	3 y 4
<i>Partido de Calatayud.</i>		Atea.....	5 y 6
Calatayud.....	1 al 5	Manchones.....	14 y 15
Alarba.....	6 y 7	Murero.....	14 y 15
Arándiga.....	10 al 12	Nombrevilla.....	1 y 2
Belmonte.....	8 y 9	Orcajo.....	16 y 17
Brea.....	6 y 7	Retascón.....	1 y 2
Castejón de Alarba.....	6 y 7	Valconchán.....	16 y 17
El Frasno.....	5 al 7	Valdehorna.....	18 y 19
Embú de la Ribera.....	4 y 5	Val de San Martín.....	18 y 19
Gotor.....	6 y 7	Villafeliche.....	7 y 8
Illueca.....	6 al 8	Villanueva de Jiloca.....	3 y 4
Inogés.....	7 y 8	2.^a zona.	
Jarque.....	6 al 8	Aguarón.....	6 y 7
Maluenda.....	1 al 3	Cariñena.....	10 al 12
Mesones.....	9 al 11	Cosuenda.....	4 y 5
Morata de Jiloca.....	2 y 3	Encinacorba.....	2 y 3
Morés.....	3 y 4	Paniza.....	8 y 9
Munébrega.....	5 al 7	3.^a zona.	
Nigiella.....	9 y 10	Abanto.....	8 y 9
Olvés.....	4 y 5	Acered.....	9 y 10
Orera.....	8 y 9	Aldehuela de Liestos.....	6 y 7
Paracuellos de Jiloca.....	1 y 2	Berruoco.....	3 y 4

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Cubel.....	11 y 12	Chodes.....	1 y 2
Gallocanta.....	1 y 2	Morata de Jalón.....	1 al 3
Las Cuerlas.....	1 y 2	Ricla.....	4 al 6
Santed.....	3 y 4	<i>2.ª zona.</i>	
Torralba de los Frailes...	5 y 6	Alfamén.....	8 y 9
Used.....	4 y 5	Botorrita.....	4 y 5
<i>4.ª zona.</i>		Longares.....	6 y 7
Codos.....	4 y 5	Mezalocha.....	3 y 4
Fuentes de Jiloca.....	1 y 2	Mozota.....	1 y 2
Mara.....	6 y 7	Muel.....	1 al 3
Miedes.....	8 y 9	<i>3.ª zona.</i>	
Montón.....	1 y 2	Bárboles.....	5 y 6
Ruesca.....	6 y 7	Bardallur.....	8 y 9
<i>5.ª zona.</i>		Epila.....	1 al 4
Aladrén.....	20 y 21	Grisén.....	8 y 9
Badules.....	14 y 15	La Muela.....	1 y 2
Cerveruela.....	20 y 21	Lumpiaque.....	5 y 6
Fombuena.....	12 y 13	Plasencia de Jalón.....	8 y 9
Langa.....	18 y 19	Pleitas.....	5 y 6
Lechón.....	14 y 15	Rueda de Jalón.....	5 y 6
Luesma.....	12 y 13	Urrea de Jalón.....	9 y 10
Mainar.....	16 y 17	<i>4.ª zona.</i>	
Romanos.....	14 y 15	Almonacid de la Sierra...	1 al 3
Torralvilla.....	16 y 17	Alpartir.....	1 y 2
Villadoz.....	17 y 18	Calatorao.....	4 y 5
Villarreal.....	16 y 17	Lucena.....	6 y 7
Vistabella.....	20 y 21	Salillas de Jalón.....	6 y 7
<i>Partido de Ejea.</i>		<i>Partido de Pina.</i>	
Ejea de los Caballeros....	28 al 31	Pina.....	27 al 30
Ardisa.....	9 y 10	Alborge.....	1 y 2
Asín.....	4 y 5	Alforque.....	1 y 2
Biota.....	5 y 6	Bujaraloz.....	11 al 13
Castejón de Valdejasa....	1 y 2	Farlete.....	3 y 4
El Frago.....	1 y 2	Fuentes de Ebro.....	15 al 17
Erla.....	4 y 5	Gelsa.....	5 al 7
Farasdués.....	6 y 7	La Almolda.....	9 y 10
Las Pedrosas.....	17 y 18	La Zaida.....	3 y 4
Layana.....	7 y 8	Mediana.....	10 al 12
Luna.....	1 al 3	Monegrillo.....	1 y 2
Murillo de Gállego.....	5 y 6	Nuez.....	5 y 6
Orés.....	3 y 4	Osera.....	7 y 8
Piedratajada.....	1 y 2	Quinto.....	7 al 9
Pradilla.....	4 y 5	Rodén.....	13 y 14
Puendeluna.....	11 y 12	Velilla de Ebro.....	5 y 6
Remolinos.....	6 y 7	Villafranca de Ebro.....	5 y 6
Santa Eulalia de Gállego.	7 y 8	<i>Partido de Sos.</i>	
Sierra de Luna.....	16 y 17	Sos.....	28 al 30
Tauste.....	3 al 6	Artieda.....	3 y 4
Valpalmas.....	3 y 4	Bagüés.....	1 y 2
<i>Partido de La Almunia.</i>		Biel.....	2 y 3
<i>1.ª zona.</i>		Castiliscar.....	5 y 6
La Almunia.....	4 al 6		

PUEBLOS	DIAS
Escó.....	7 y 8
Fuencalderas.....	4 y 5
Iserre.....	3 y 4
Lobera.....	2 y 3
Longás.....	1 y 2
Lorbés.....	5 y 6
Luesia.....	1 y 2
Malpica.....	3 y 4
Mianos.....	2 y 3
Navardún.....	5 y 6
Pintano.....	4 y 5
Ruesta.....	1 y 2
Sádaba.....	7 al 9
Salatierra.....	6 y 7
Sigüés.....	4 y 5
Tiermas.....	8 y 9
Uncastillo.....	7 al 9
Undés de Lerda.....	9 y 10
Undés Pintano.....	3 y 4
Urriés.....	7 y 8
<i>Partido de Tarazona.</i>	
Tarazona.....	11 al 15
Alcalá de Moncayo.....	1 y 2
Añón.....	1 y 2
Cunchillos.....	11 y 12
El Buste.....	16 y 17
Grisel.....	13 al 15
Litago.....	5 y 6
Lituénigo.....	5 y 6
Los Fayos.....	9 y 10
Malón.....	18 y 19
Novallas.....	18 y 19
San Martín de Moncayo.....	7 y 8
Santa Cruz de Moncayo.....	7 y 8
Torrellás.....	9 y 10
Trasmoz.....	3 y 4
Vera.....	3 y 4
Vierlas.....	11 y 12
<i>Partido de Zaragoza.</i>	
2.^a zona.	
Leciñena.....	3 y 4
Perdiguera.....	1 y 2
San Mateo de Gállego.....	5 y 6
Villanueva de Gállego.....	10 y 11
Zuera.....	7 al 9
3.^a zona.	
Alfajarín.....	1 y 2
Pastriz.....	3 y 4
Puebla de Alfindén.....	5 y 6
Villamayor.....	7 al 9

PUEBLOS	DIAS
4.^a zona.	
Cadrete.....	10 y 11
Cuarte.....	12 y 13
El Burgo de Ebro.....	15 y 16
La Joyosa.....	4 y 5
María.....	8 y 9
Sobradiel.....	6 y 7
Torreçilla de Valmadrid.....	13 y 14
Torres de Berrellén.....	4 y 5
Utebo.....	6 y 7
Alagón.....	1 al 3
Pinseque.....	1 y 2

Zaragoza 26 de Abril de 1898.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua hebrea, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.^o del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor Clínico dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título al tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte, de entre un número de 20 por cada opositor, referentes, cinco á Clínica médica y las otras cinco á Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico: para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver: al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; cuyo plazo finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 25 de Abril de 1898.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

ALCALDIA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

D. Manuel Higuera Casterán, Secretario Teniente, ejerciente Alcalde de la S. H. ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 161 de la ley, durante los días del 27 del actual hasta el 11 de Mayo próximo, y horas desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, se hallan expuestas al público, en la oficina de la Contaduría, las cuentas municipales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico de 1896-97, á fin de que los que deseen puedan

enterarse de ellas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del referido plazo.

Zaragoza 26 de Abril de 1898.—Mariano Higuera.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

ANUNCIO

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuestos de carruajes de lujo y alcoholes del distrito municipal de esta capital, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 2 del próximo mes de Mayo, terminando el 31 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden verificarlo todos los días no feriados del expresado mes, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de Estebanes, núm. 31 accesorio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 26 de Abril de 1898.—José Cabodevilla.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 7 del mes de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, aceite de oliva, petróleo, esparto, jabón y leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto, muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 25 de Abril de 1898.—Ventura Pescador.

SECCION SEXTA

D. Pantaleón Terror García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Villalba:

Certifico: Que según consta del libro de actas que celebra la Junta municipal de este distrito, se halla un acuerdo que á la letra dice así:

«Al margen.—Señores Concejales: D. Joaquín de Francia, Manuel Algarate, Nicolás Condón, Hilario Condón, Faustino Pablo, Pascual Aldea.—Señores asociados: Juan de Francia, Santos Pablo, Emeterio Aldea, Mariano Lázaro, Bartolomé García.»

Al centro.—En el pueblo de Villalba á 11 de Marzo de 1898: previa convocatoria se reunieron

en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados, cuyos nombres se expresan al margen, al objeto de discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico próximo de 1898-99, votado por el Ayuntamiento en 10 de Marzo actual y expuesto al público por término de 15 días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el acuerdo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrándolo conforme en su totalidad con los servicios que vienen á cargo de la Corporación, así como en lo referente á recursos en totalidad que se establecen para atender á aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle la aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 3.443 pesetas 72 céntimos, y el de gastos en 3.443 pesetas y 72 céntimos.

Leída acto seguido de orden del Sr. Presidente, por el infrascrito Secretario, la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, la de 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que se declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los señores en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a de la Real orden del 15 de Febrero de 1893 citadas; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que se proponga al Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.), que para enjugar el déficit de 941 pesetas y 94 céntimos, no se encuentre otro medio que sea favorable para los vecinos que un impuesto módico del consumo de paja y leña de todas las clases que se hagan en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consisten el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies, lo cual están marcadas en la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de

Especies	Consumo calculado.	Precio medio en kilogramo	Derechos en kilogramo	Producto anual calculado
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas especies.....	47.147	0'06	0'01	471'47
Leñas de todas clases.....	47.047	0'06	0'01	470'47
Total.....				941'94

Que viene á producir exactamente las 941 pesetas 94 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 10 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo,

se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.^a de dicha disposición.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, de que firmaron los señores presentes que supieron, y por los que no, lo hice yo el Secretario, de todo lo cual certifico.—Joaquín de Francia.—Manuel Algarate.—Hilario Condón.—Faustino Pablo.—Juan de Francia.—Santos Pablo.—Emeterio Aldea.—Mariano Lázaro.—A ruego de Nicolás Condón, Pascual Aldea, Bartolomé García y como Secretario, Pantaleón Terrer.»

Así resulta de su original al que me refiero, Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada por el Sr. Alcalde Presidente y sellada con el del Ayuntamiento, en Villalba á 21 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín de Francia.—El Secretario, Pantaleón Terrer.

D. Félix López Belenguer, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Cadrete:

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento en el año actual, se halla una que, copiada, dice como sigue:

«En el margen.—Sesión del día 15.—D. Patricio Oliveros, Anacleto Mozota, Justo Casanova, Cándido Buil, Fermín Lázaro, Manuel Lobaco.

Al centro.—En las Casas Consistoriales del pueblo de Cadrete á 15 de Marzo del año 1898, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Lobaco, por quien se dió cuenta de que en el presupuesto municipal formado y aprobado en Junta municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, resultaba un déficit de 2.981 pesetas y 50 céntimos, el cual debería enjugarse con el arbitrio extraordinario que no exceda del 25 por 100 sobre las especies no tarifadas en la del Estado de paja y leña que se consuma en esta localidad durante el ejercicio del referido presupuesto, por ser el menos gravoso como queda demostrado en años anteriores.

Discutido suficientemente el asunto, por unanimidad se acordó que se forme el oportuno expediente con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, en solicitud de que se conceda el expresado arbitrio para enjugar las 2.981'50 pesetas sobre las especies de paja y leña que se comprenden en la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual para cubrir el déficit
		Pesetas	Pesetas	Kilograms.	Pesetas
Paja.....	Kilogr.º	0'05	0'01	149.075	1.490'75
Leña.....	Id.	0'05	0'01	149.075	1.490'75
Total.....				298.150	2.981'50

Y que para llevar á efecto dicho acuerdo, se remita copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador

civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, exponiéndose al público por el término que previenen las disposiciones vigentes.

En este estado, se levantó la sesión, que firman los señores que saben, de que certifico.—El Alcalde, Juan M. Lobaco.—Patricio Oliveros.—Cándido Buil.—Fermín Lázaro.—Manuel Lobaco.—P. O. de Anacleto Mozota y Justo Casanova, Félix López, Secretario.

Así resulta de su original, y para que conste firmo la presente en Cadrete á 14 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Juan M. Lobaco.—Félix López.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta ciudad tienen acordado el arriendo á venta libre por término de un año, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta tendrá lugar 10 días después al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las bases consignadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Caspe 23 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Vicente.

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos para el año económico de 1898-99, se tiene acordado proceder á nuevo arriendo con la facultad de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes. El acto tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no se presentasen licitadores, se rectificarán los precios, y se celebrará la segunda el 13 del mismo mes, á igual hora; si se celebrase sin resultado, tendrá lugar la tercera el 23 del expresado mes y hora citada anteriormente, admitiéndose proposiciones por el importe de las dos terceras partes.

Munébrega 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pascual Lajusticia.

Por término de 10 días estará expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho, la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1898 á 99, á fin de que puedan los industriales presentar sus reclamaciones en el tiempo expresado.

Caspe 21 de Abril de 1898.—El Alcalde ejerciente, Manuel Vicente.

La matrícula industrial formada para el año económico de 1898 á 99, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 días.

Villafeliche 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Vicente Nances.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, se hallará expuesto al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1898 á 1899.

Encinacorba 23 de Abril de 1898.—El Alcalde, Nicolás Marín.

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el año 1898-99, se hallan expuestas al público por término de 15 días, á los efectos de ley.

Codos 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Sierra.

El padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo ejercicio 1898-99, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alfajarín 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Faustino Miguel.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Plasencia de Jalón

D. Abelardo Aznar Ireta, Juez municipal de Plasencia de Jalón:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Miguel Gil y Gil en causa sobre harto de leña, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

Campo, regadío, en las Landas, de cabida 11 almudes de tierra; que confronta al N. con Acequia de Luceni, al S. con riego, al E. con Francisco González y al O. con Bienvenido González: tasado en 60 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza, número 15, se señala el día 20 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; que las consignaciones se devolverán al terminar el acto, menos la del mejor postor, que se conservará en depósito como garantía y á cuenta del precio, y que los títulos de propiedad se suplirán con arreglo á la ley Hipotecaria, á costa del penado, si resultare sobrante, y en otro caso serán de cuenta del comprador.

Dado en Plasencia de Jalón á 23 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Abelardo Aznar.—P. S. M., Santiago Idoipe.